



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo informando lo siguiente: (i) por auto del 14 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago, (ii) por correo del 26 de noviembre de 2021 el apoderado de la parte accionante solicita le sea enviado el auto que libró mandamiento de pago así como el oficio que declaró la medida cautelar, (iii) por Secretaría el 30 de noviembre de 2021 le es compartido al apoderado de la parte accionante el auto y el oficio solicitado, (iv) no se evidencia que la parte accionante haya desplegado conducta alguna. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **ALEX MAURICIO TAPIA DUSSAN**
Demandado: **VÍCTOR ALFONSO ZAPATA AROS**
Radicado: **170014003010-2021-00586-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante a efectos de que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, proceda a desplegar las acciones tendientes para perfeccionar la medida cautelar solicitada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de la medida cautelar.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 124 el 29 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f9d6e07bb8cb57a965efdef8ff7403c1dc5f1fd6195cb7ed15b0a062e5fece**

Documento generado en 28/07/2022 11:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>